

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 1 de 9
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

DICIEMBRE DE 2025

LA OFICINA DE SUMINISTROS de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto y Manual de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 024 de 2019 y el artículo 5 de la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 emanado de la Gerencia, a través del cual se compiló y adoptó el Manual de Contratación, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, atendiendo las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibídem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En virtud del Decreto 1876 de 1994, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, se constituye como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011 , la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 08 del 08 de Agosto de 2024; el mencionado Plan de Desarrollo Institucional incluye 4 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos:

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Pilar Hospital Universitario	Obtener el reconocimiento como Hospital Universitario, cumpliendo con las condiciones de calidad y transformación del talento humano. Estrategia 1. Docencia Servicio Estrategia 2 Investigación Orientada al Reconocimiento Estrategia 3. Enfoque de Calidad.
Pilar Sostenible y	Administrar eficientemente los recursos financieros y

Equilibrio Financiero.	económicos de la entidad, con el fin de asegurar la oportunidad, continuidad y calidad, en la prestación de los servicios complementarios en salud. Estrategia 1. Recaudo vigencia actual y vigencia anterior Estrategia 2. Austeridad y Racionalidad del gasto Estrategia 3. Integrar la gestión asistencial con los procesos de recaudo y facturación, con el fin de disminuir el porcentaje de objeciones inicial Estrategia 4. Apertura de nuevos servicios
Pilar Gestión Hospitalaria Humanizada	Desarrollar la prestación de servicios de salud con calidad, basada en la empatía y el respeto, fortaleciendo la integralidad y efectividad en la atención para incrementar los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y su familia. Estrategia 1. Experiencia de usuario Estrategia 2. Gestión del Riesgo Técnico Estrategia 3. Gestión del riesgo clínico
Pilar Gestión de la Calidad	Sostener estándares superiores de calidad, de forma que se convierta en un hábito la gestión del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. Estrategia 1. Direccionamiento Estratégico Estrategia 2. Cultura Institucional Estrategia 3. Infraestructura y Tecnología Estrategia 4. Humanización

El cumplimiento de las líneas planteadas en el documento base y guía de la actual administración, tiene como propósito y fin mediano el mejoramiento continuo en la prestación del servicio en todas las áreas que componen la estructura orgánica institucional, teniendo en consideración la toma de decisiones gerenciales estratégicas, que permitan la estabilidad, sostenibilidad y equilibrio financiero, atención humanizada y altos estándares de calidad reflejados en la oportunidad y fortalecimiento de los servicios que actualmente se encuentra habilitados en la institución, y todos aquellos que en el marco de la competencia constitucional y legal se le ha asignado a las entidades hospitalarias. Por lo tanto, resulta menester la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que permita el acatamiento irrestricto de los fines establecidos en el artículo 2 constitucional, así como los principios rectores consagrados en las disposiciones normativas vigentes.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los Hospitales Universitarios son escenarios de práctica con características especiales, por cuanto debe cumplir, entre otros, con la correspondiente habilitación y acreditación, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. En consecuencia para conservar la condición de Hospital Departamental Universitario, el mismo debe estar acreditado en salud, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1797 de Julio de 2016 y con el artículo 104 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que señala: a partir del 1 de enero del año 2026 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en este artículo; por lo tanto, dentro los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se encuentra el de mantener su condición de hospital acreditado, direccionando sus procesos de autoevaluación y mejora para alcanzar un

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 3 de 9
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

nivel de desempeño que le permita ser reconocida como una institución de excelencia en Colombia.

Ahora bien, en relación con la actividad contractual desplegada por parte de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que en materia contractual dichas entidades se rigen por el derecho privado, empero, de manera discrecional, podrá disponer de las cláusulas excepcionales contempladas en el estatuto general de la contratación pública y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, ratifica de manera categórica lo contemplado en la ley 100 de 1993, disponiendo para el efecto lo siguiente: *"El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución"*

Que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, en atención a lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013, busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y, además, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, lo cual, se encuentra alineado con lo contemplado en la ley 80 de 1993, aplicable al caso particular, por cuanto el mismo establece las finalidades generales de la contratación pública en todas las entidades que despliegan esta especial y específica herramienta de gasto público, exponiendo tal disposición normativa lo siguiente: *"(...) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el acuerdo 024 de 2019 proferida por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios y la resolución No 202400130013987 de 2024 estatuto y manual de contratación respectivamente, son el de: a) Debido Proceso; b) Igualdad; c) Imparcialidad; d) Buena fe; e) Moralidad; f) Participación; g) Responsabilidad; h) Transparencia; i) Publicidad; j) Coordinación; k) Eficacia; l) Economía; m) Celeridad y n) Planeación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la pluricitada Resolución No. 5185 de 2013, y en la Guía para las Entidades con régimen especial de contratación "G-EEREC-01" emitida por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, este tipo de entidades están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas especiales y diferenciales a las de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran contenidas en las normas que crean su régimen y en su manual de contratación, es por lo anterior que mediante el Acuerdo 024 del 2019 y la resolución No 202400130013987 de 2024 Estatuto y Manual de contratación vigente para la actividad contractual de la E.S.E. Hospital respectivamente.

Que conforme a lo planteado en el Acuerdo No. 020 del 26 de julio de 2016 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS"*, el propósito principal de la **Oficina Suministros**

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 4 de 9
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

almacén Garantizar a todas las dependencias la disponibilidad de los suministros necesarios para la prestación de los servicios de salud con eficiencia y eficacia. Cubre el proceso de almacén, así mismo participa en las actividades requeridas en el desarrollo del Plan de Compras"

a su vez lidera el subproceso Activos Fijos el cual tiene como objetivo principal controlar los inventarios de activos fijos de todos los centros de costos tanto asistenciales como administrativos de la E.S.E , bienes muebles e inmuebles de propiedad o a cargo de la E.S.E Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios; además de vigilar, registrar y apoyar en la conservación de los activos fijos del hospital en todas las áreas asistenciales y administrativas desde su ingreso hasta su disposición final, procurando la salvaguarda del patrimonio institucional.

Como ente prestador de servicios de salud de la red hospitalaria de la región; la Entidad está en la obligación de coordinar y cumplir con la ejecución de los diferentes procesos y procedimientos contables exigidos por la Contaduría General de la Nación

De igual manera realizar diferentes actividades tanto operativas, administrativas y contable que requieren de un apoyo permanente y continuo de recurso humano para el desarrollo de estas; administración, registro, manejo, custodia y control de los bienes de propiedad de la Entidad así como fijar los procedimientos para dar de baja de los inventarios los bienes servibles no requeridos, inservibles, deteriorados y los que han sido hurtados entre otros que hagan parte de la clasificación como activo. Desprendiendo actividades del subproceso como los son : registro de activos fijos por concepto de compras en el módulo de activos dinámica.net, trámite de causación de facturas , realizar los diferentes traslados entre centro de costos en módulo de activos dinámica.net ,transacciones en activos módulo Dinámica .Net , Reporte de salidas de activos fijos , solicitud de bajas , solicitud de reintegro, solicitud de traslados internos de bodegas ,apoyo a traslados entre servicios asistenciales y administrativos solicitud de elementos en desuso ,realizar inventarios de norma y control , realizar clasificación de activos para baja , clasificar elementos reportados al contrato interadministrativo con el banco popular (martillo), Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la entidad. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos.

En consecuencia, es menester dejar consignado en el presente estudio previo que el personal de planta adscrito a la oficina suministros almacén es mínimo en relación a las competencias y obligaciones asignadas, por lo que se requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que cuenten con idoneidad o experiencia para desarrollar cada uno de los procesos y procedimientos del área; en este caso se requiere de los **servicios profesionales de un contador público** para que brinde apoyo en la optimización de los procedimientos conciliatorios con las áreas y módulos que intervienen en la gestión financiera y contable de la ESE.

El contrato de prestación de servicio se encuentra definido en el Acuerdo No. 024 del 2019, el cual contempla sobre los mismos en su artículo 44 numeral 1 lo siguiente: "(...) 1. **Contratos de Prestación de Servicios:** Son contratos de Prestación de servicios los que celebre la E.S.E., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de Planta, o requieran conocimientos

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 5 de 9
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable”.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Tipo de Contrato a Celebrar.

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades (profesionales) desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, definido en el literal f, ítem 2, numeral 6, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019, que señala al respecto lo siguiente: “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS DE ACTIVOS FIJOS CON LAS ÁREAS Y MÓDULOS QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS.

2.3. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de JUNIO de 2026.

2.4. Especificaciones técnicas:

En este caso dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no se requiere establecer especificaciones técnicas.

2.5. Control y Seguimiento (Supervisión)

La vigilancia y control será ejercida por la Técnico Operativo -Suministros o quien haga sus veces o por quien designe la gerencia de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.

2.6. Obligaciones de las partes:

2.6.1. Obligaciones del contratista:

A) Obligaciones Específicas del contratista.

1. Realizar conciliaciones con activos fijos; comparando diaria y/o mensualmente los saldos detallados que arroja el módulo contable con los demás módulos.

2. Brindar apoyo en la revisión individual y detallada de los activos en su depreciación, valor razonable y vida útil.
3. Realizar los ajustes pertinentes que surtan de las mesas de trabajo entre los procesos de Financiera/ Contabilidad, Sistemas y de más; en todo lo que tiene ver con el Modulo de Activos Fijos.
4. Brindar apoyo con todo lo que respecta a la actualización del Manual de Activos Fijos.
5. Realizar procedimiento y gestión para todo el proceso de bajas (martillo).
6. Brindar apoyo en la realización de informes propios del subproceso de Activos Fijos solicitados por usuarios internos y externos.
7. Brindar apoyo en las demás actividades y/o tareas que sean requeridas dentro del desarrollo del proceso de suministros Almacén, de acuerdo al plan de metas propuesto.

B) Obligaciones Generales del Contratista: Son obligaciones del contratista, entre otras:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor durante el periodo ejecutado, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
7. Administrar, conservar y entregar al término del contrato de prestación de servicios, todos los archivos documentales, a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo).
8. Apoyar y participar en la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud, y otras normas vigentes; apoyados en la metodología e instrumentos que constituyen el Aseguramiento de la Calidad institucional.
9. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
10. Portar el carné que lo identifique como contratista de la institución.

2.6.2. Obligaciones del Contratante.

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la calidad de los elementos contratados, así como el pago de los

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 7 de 9
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

2.7. Permisos, Licencias y Autorizaciones.

En este caso tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberá expedirse por el Jefe de Personal, o quien haga sus veces, certificación en la que se señale una de las siguientes circunstancias:

- Que no existe personal dentro de la planta para desarrollar las actividades requeridas.
- Que, existiendo personal de planta, este no es suficiente para asumir el desarrollo de las actividades requeridas.
- Que el personal que existe dentro de la planta de la E.S.E, no cuenta con el perfil profesional y experiencia requerida para desarrollar el objeto del contrato.

Aunado a lo anterior, se adjunta certificación del área de Talento Humano la cual hace parte integral de este estudio previo, señalando la circunstancia que aplica en el presente caso.

2.8. Lugar de Ejecución.

Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, ubicada en la ciudad de Armenia, Quindío.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo reglamentado en el literal f, ítem 2, numeral 7, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 020 del 02 de Diciembre de 2024 y conforme al procedimiento señalado en el numeral 2, literal f, del artículo 16 del de la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de Noviembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", la escogencia del contratista para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se realiza bajo la modalidad de contratación directa, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

A. VALOR:

El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.290,000 M/CTE)**, incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos.

B. Forma de pago:

La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se realizarán seis (6) pagos iguales, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 4.215.000)**, por los servicios prestados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el **30 de JUNIO de 2026**. El contratista presentará mes vencido un informe de actividades, cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, al funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, quien una vez recibido el informe deberá emitir visto bueno del mismo y recibo a

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 8 de 9
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

satisfacción. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del presente contrato de prestación de servicios.

NOTA 1: En caso de que el contratista no haya cotizado al sistema de seguridad social como trabajador independiente, solamente para tramitar el primer pago bastara con la presentación de los formularios o certificados de afiliación tanto a salud, pensión y ARL respectivos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 que establece el pago para los contratistas independientes mes vencido.

NOTA 2: La E.S.E. Hospital pagara al contratista el valor de los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, se estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.290,000 M/CTE)**, incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales de un pago igual, por valor de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.215,000 M/CTE)**, que equivale a un mes de servicios prestados; ello de conformidad a las bases de datos de las plataformas de contratación SIA OBSERVA y SECOP de otras Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado, así como los precios históricos de la entidad.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, determina que la persona natural y/o jurídica oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos y/o perfil para proceder a la celebración del contrato:

CRITERIO	REQUERIDA
IDONEIDAD (ESTUDIOS)	Acreditar título como Contador Público con tarjeta profesional.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional mínimo de un (1) año.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la resolución No 202400130013987 del 2024 la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 9 de 9
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos anexa al presente documento. (Anexo 1).

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, prestadora de servicios de salud, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo 024 de 2019 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios" y la resolución No 202400130013987 del 2024 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios", que le permite de manera discrecional conforme al artículo 47 del Acuerdo 024 de 2019, exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que haya lugar.

De lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la E.S.E que durante la ejecución del contrato no se presenta ningún tipo de riesgo para la entidad, por lo tanto, **NO** se exigirá la constitución de garantías al contratista.

8. EL ANÁLISIS REFERENTE A QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE SOMETIDO A ACUERDOS INTERNACIONALES:

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia. Ello en razón en el manual indicativo del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Armenia Quindío, en el mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



ANGELICA MORALES CASTRO
T.O. suministros

Elaboró: Angélica Morales Castro, T.O. Suministros
Revisó: Eleana Andrea Caicedo Ariza - Subgerente Administrativa

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 1 de 19
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03 Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

DICIEMBRE DE 2025

La Técnico Operativo de la Oficina suministros de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto y Manual de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 024 de 2019 y el artículo 5 de la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 emanado de la Gerencia, a través del cual se compiló y adoptó el Manual de Contratación, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, atendiendo las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS CON LAS ÁREAS Y MÓDULOS QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y CONTABLE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de JUNIO de 2026.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.290,000 M/CTE)**, incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO:

La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se realizarán seis pagos iguales, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 4.215.000)**, por los servicios prestados a partir de la firma del acta de inicio y **hasta el 30 de JUNIO de 2026**. El contratista presentará mes vencido un informe de actividades, cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, al funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, quien una vez recibido el informe deberá emitir visto bueno del mismo y recibo a satisfacción. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del presente contrato de prestación de servicios.

Nota 1: En caso de que el contratista no haya cotizado al sistema de seguridad social integral, como trabajador independiente, solamente para tramitar el primer pago bastará con la presentación de los formularios o certificados de afiliación tanto a salud, pensión y ARL respectivos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 que establece el pago para los contratistas independientes mes vencido.

Nota 2: La E.S.E Hospital pagará al contratista el valor de los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato"

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 2 de 19
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. Aspectos Generales

Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibidem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En virtud del Decreto 1876 de 1994, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, se constituye como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011 , la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 08 del 08 de Agosto de 2024; el mencionado Plan de Desarrollo Institucional incluye 4 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos:

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Pilar Hospital Universitario	Obtener el reconocimiento como Hospital Universitario, cumpliendo con las condiciones de calidad y transformación del talento humano. Estrategia 1. Docencia Servicio Estrategia 2 Investigación Orientada al Reconocimiento Estrategia 3. Enfoque de Calidad.
Pilar Sostenible y Equilibrio Financiero.	Administrar eficientemente los recursos financieros y económicos de la entidad, con el fin de asegurar la oportunidad, continuidad y calidad, en la prestación de los servicios complementarios en salud. Estrategia 1. Recaudo vigencia actual y vigencia anterior Estrategia 2. Austeridad y Racionalidad del gasto Estrategia 3. Integrar la gestión asistencial con los procesos de recaudo y facturación, con el fin de disminuir el porcentaje de objeciones inicial Estrategia 4. Apertura de nuevos servicios

 SAN JUAN DE DIOS	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 3 de 19
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Pilar Hospitalaria Humanizada	Gestión Desarrollar la prestación de servicios de salud con calidad, basada en la empatía y el respeto, fortaleciendo la integralidad y efectividad en la atención para incrementar los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y su familia. Estrategia 1. Experiencia de usuario Estrategia 2. Gestión del Riesgo Técnico Estrategia 3. Gestión del riesgo clínico
Pilar Gestión de la Calidad	Sostener estándares superiores de calidad, de forma que se convierta en un hábito la gestión del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. Estrategia 1. Direccionamiento Estratégico Estrategia 2. Cultura Institucional Estrategia 3. Infraestructura y Tecnología Estrategia 4. Humanización

El cumplimiento de las líneas planteadas en el documento base y guía de la actual administración, tiene como propósito y fin mediano el mejoramiento continuo en la prestación del servicio en todas las áreas que componen la estructura orgánica institucional, teniendo en consideración la toma de decisiones gerenciales estratégicas, que permitan la estabilidad, sostenibilidad y equilibrio financiero, atención humanizada y altos estándares de calidad reflejados en la oportunidad y fortalecimiento de los servicios que actualmente se encuentra habilitados en la institución, y todos aquellos que en el marco de la competencia constitucional y legal se le ha asignado a las entidades hospitalarias. Por lo tanto, resulta menester la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que permita el acatamiento irrestricto de los fines establecidos en el artículo 2 constitucional, así como los principios rectores consagrados en las disposiciones normativas vigentes.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los Hospitales Universitarios son escenarios de práctica con características especiales, por cuanto debe cumplir, entre otros, con la correspondiente habilitación y acreditación, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. En consecuencia para conservar la condición de Hospital Departamental Universitario, el mismo debe estar acreditado en salud, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1797 de Julio de 2016 y con el artículo 104 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que señala: a partir del 1 de enero del año 2026 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en este artículo; por lo tanto, dentro los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se encuentra el de mantener su condición de hospital acreditado, direccionando sus procesos de autoevaluación y mejora para alcanzar un nivel de desempeño que le permita ser reconocida como una institución de excelencia en Colombia.

Ahora bien, en relación con la actividad contractual desplegada por parte de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que en materia contractual dichas entidades se rigen por el derecho privado, empero, de manera discrecional, podrá disponer de las cláusulas excepcionales contempladas en el estatuto general de la contratación pública y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 4 de 19
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03 Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Que los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el acuerdo 024 de 2019 proferida por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios y la resolución No 202400130013987 de 2024 estatuto y manual de contratación respectivamente, son el de:

a) Debido Proceso; b) Igualdad; c) Imparcialidad; d) Buena fe; e) Moralidad; f) Participación; g) Responsabilidad; h) Transparencia; i) Publicidad; j) Coordinación; k) Eficacia; l) Economía; m) Celeridad y n) Planeación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la pluricitada Resolución No. 5185 de 2013, y en la Guía para las Entidades con régimen especial de contratación "G-EEREC-01" emitida por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, este tipo de entidades están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas especiales y diferenciales a las de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran contenidas en las normas que crean su régimen y en su manual de contratación, es por lo anterior que mediante el Acuerdo 024 del 2019 y la resolución No 202400130013987 de 2024 Estatuto y Manual de contratación vigente para la actividad contractual de la E.S.E. Hospital respectivamente.

Que conforme a lo planteado en el Acuerdo No. 020 del 26 de julio de 2016 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS*", el propósito principal de la **Oficina Suministros** almacén Garantizar a todas las dependencias la disponibilidad de los suministros necesarios para la prestación de los servicios de salud con eficiencia y eficacia. Cobia el proceso de almacén, así mismo participa en las actividades requeridas en el desarrollo del Plan de Compras"

a su vez lidera el subproceso Activos Fijos el cual tiene como objetivo principal controlar los inventarios de activos fijos de todos los centros de costos tanto asistenciales como administrativos de la E.S.E , bienes muebles e inmuebles de propiedad o a cargo de la E.S.E Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios; además de vigilar, registrar y apoyar en la conservación de los activos fijos del hospital en todas las áreas asistenciales y administrativas desde su ingreso hasta su disposición final, procurando la salvaguarda del patrimonio institucional.

Como ente prestador de servicios de salud de la red hospitalaria de la región; la Entidad está en la obligación de coordinar y cumplir con la ejecución de los diferentes procesos y procedimientos contables exigidos por la Contaduría General de la Nación

De igual manera realizar diferente actividades tanto operativas, administrativas y contable que requieren de un apoyo permanente y continuo de recurso humano para el desarrollo de estas; administración, registro, manejo, custodia y control de los bienes de propiedad de la Entidad así como fijar los procedimientos para dar de baja de los inventarios los bienes servibles no requeridos, inservibles, deteriorados y los que han sido hurtados entre otros que hagan parte de la clasificación como activo. Desprendiendo activadas del subproceso como los son : registro de activos fijos por concepto de compras en el módulo de activos dinámica.net, tramite de causación de facturas , realizar los diferentes traslados entre centro de costos en módulo de activos dinámica.net ,transacciones en activos módulo Dinámica .Net , Reporte de salidas de activos fijos , solicitud de bajas , solicitud de reintegro, solicitud de traslados internos de bodegas ,apoyo a

 E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 5 de 19
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03 Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

traslados entre servicios asistenciales y administrativos solicitud de elementos en desuso ,realizar inventarios de norma y control , realizar clasificación de activos para baja , clasificar elementos reportados al contrato interadministrativo con el banco popular (martillo), Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la entidad. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos.

En consecuencia, es menester dejar consignado en el presente estudio previo que el personal de planta adscrito a la oficina suministros almacén es mínimo en relación a las competencias y obligaciones asignadas, por lo que se requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que cuenten con idoneidad o experiencia para desarrollar cada uno de los procesos y procedimientos del área; en este caso se requiere de los **servicios profesionales de un contador público** para que brinde apoyo en la optimización de los procedimientos conciliatorios con las áreas y módulos que intervienen en la gestión financiera y contable de la ESE.

El contrato de prestación de servicio se encuentra definido en el Acuerdo No. 024 del 2019, el cual contempla sobre los mismos en su artículo 44 numeral 1 lo siguiente: "(...) 1. **Contratos de Prestación de Servicios:** Son contratos de Prestación de servicios los que celebre la E.S.E., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de Planta, o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable".

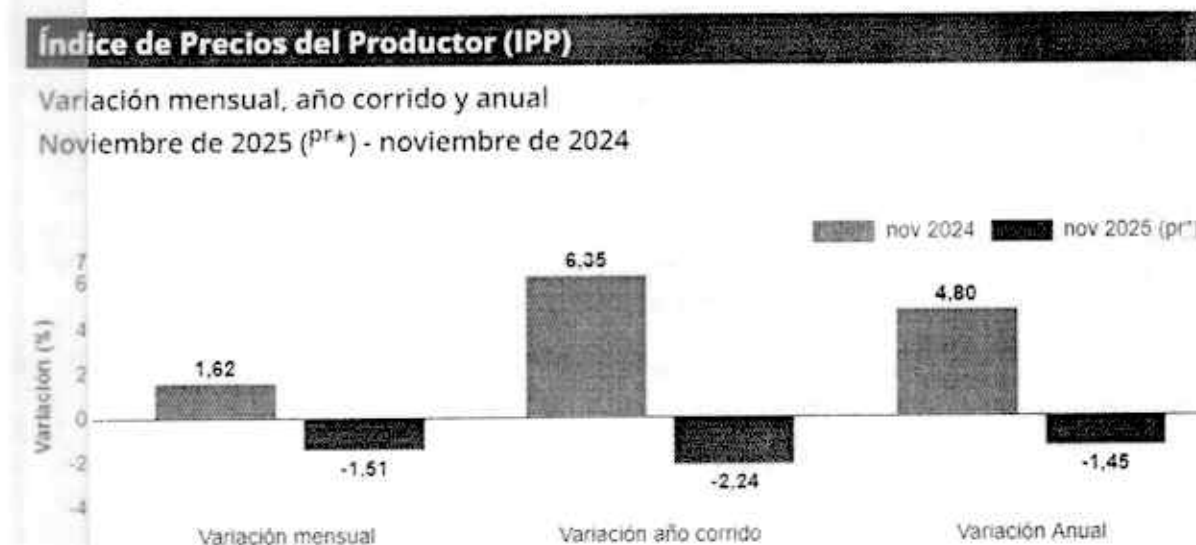
Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

1.2. Según La División De La Economía Clásica, Los Sectores De La Economía Son Los Siguietes:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, Sector terciario o sector de servicios.' Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc. • sector agropecuario (agrícola y ganadero) • sector pesquero (del mar o del río) • sector minero (de las minas y complementos rocosos) • sector forestal (del bosque).
- ✓ Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. • sector industrial • sector energético • sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos). • sectores de la construcción.
- ✓ Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios • sector transportes • sector comunicaciones • sector comercial • sector turístico • sector sanitario • sector educativo • sector financiero • sector de la administración.

1. ÍNDICES DE PRECIOS DEL PRODUCTOR. Información noviembre 2025

El IPP de la producción nacional, en noviembre de 2025 presentó una variación de -1,51% respecto a octubre de 2025.



Fuente: DANE - IPP

(pr): Cifra provisional

*Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.

En noviembre de 2025, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-4,48%) y Explotación de minas y canteras (-2,83%) presentaron variaciones inferiores a la media (-1,51%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (-0,21%) registró una variación superior a la media.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp>

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

A través del paso del tiempo, el ejecutivo del nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, les han asignado a las entidades públicas en especial a las empresas sociales del estado, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas tareas, bajo principios de eficiencia y eficacia de orden constitucional y legal.

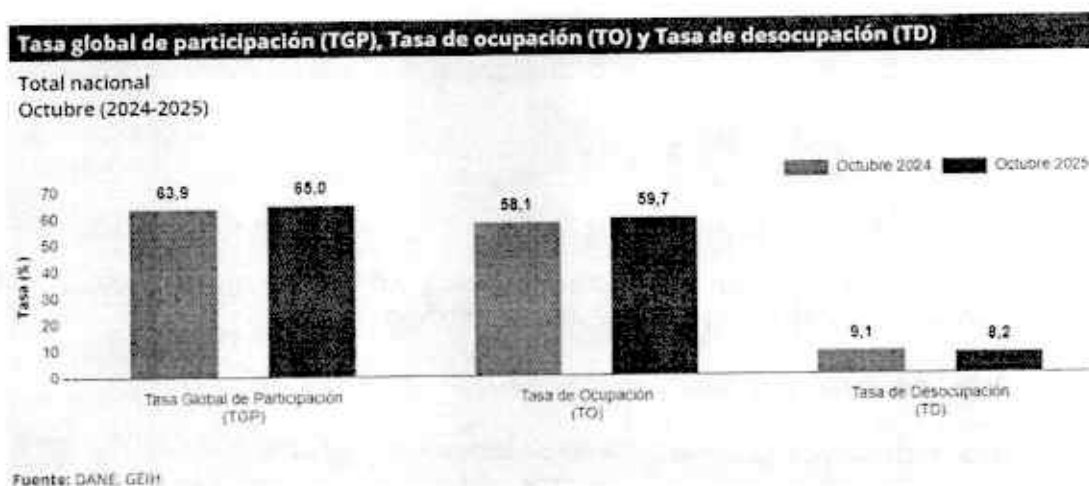
Lo anterior dada la imposibilidad de atender la actividad con personal de planta; cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización o existiendo personal de planta, no es suficiente, es así como gran parte de los presupuestos de las entidades públicas ejecutan gran parte de su presupuesto a través de la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, tal como se evidencia en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co y en el aplicativo SIA OBSERVA

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 7 de 19
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

de la Contraloría en los últimos dos años, en lo que corresponde a esta entidad hospitalaria.

Mercado Laboral – Empleo Y Desempleo

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

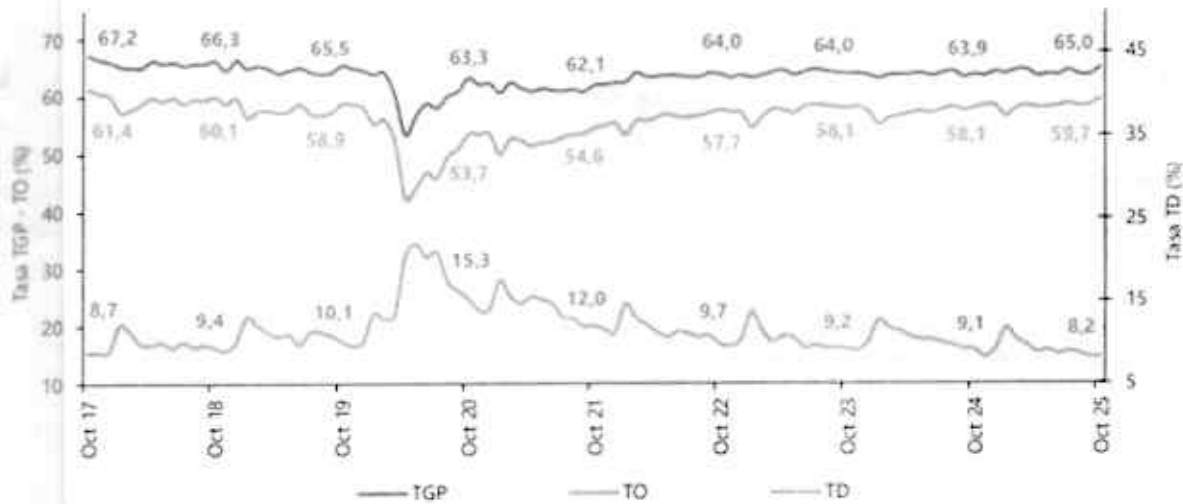


En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Principales indicadores del mercado laboral OCTUBRE de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre (2017 - 2025)

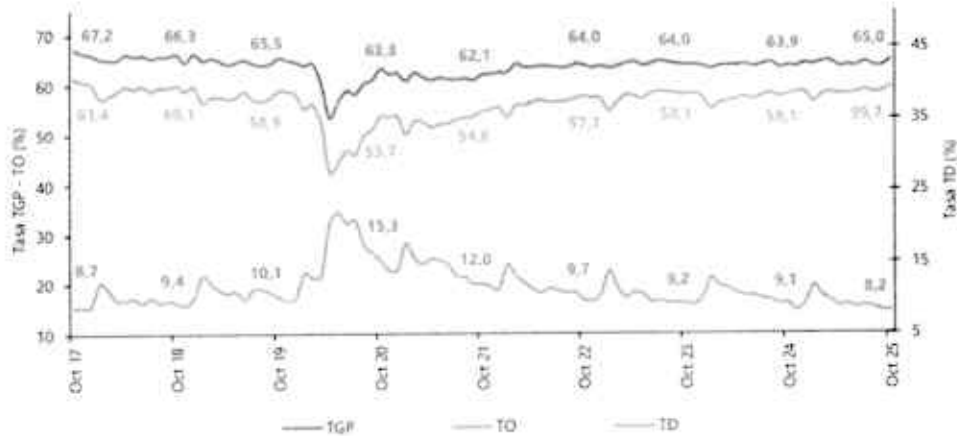


1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de **octubre** de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre (2017 - 2025)



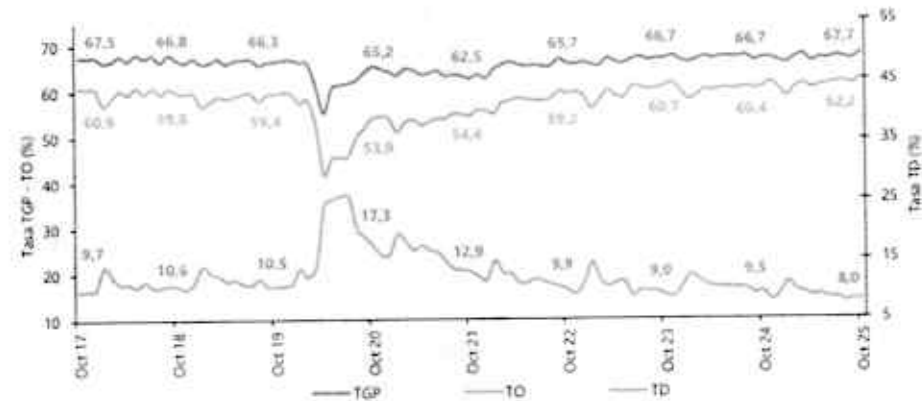
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En **octubre** de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en

67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2017 - 2025)

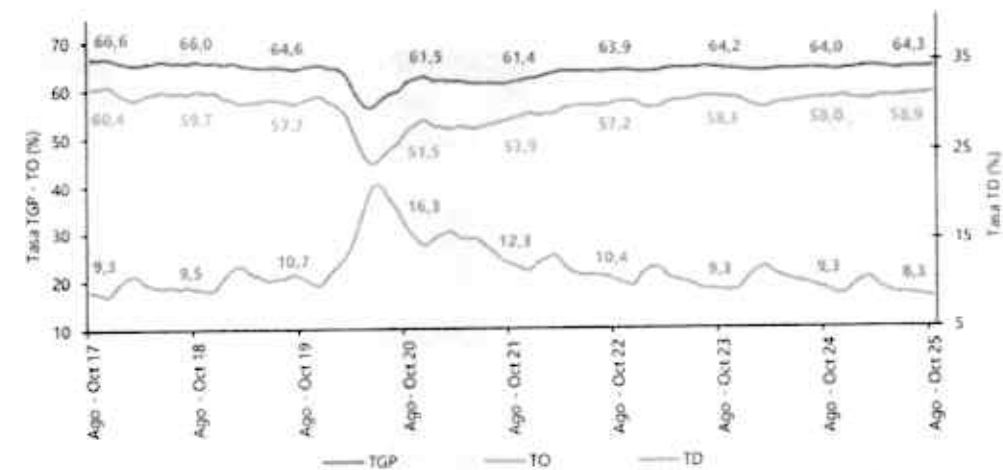


Fuente: DANE, GEIH
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.3 Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil agosto - octubre 2025 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (58,0%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto - octubre (2017 - 2025)

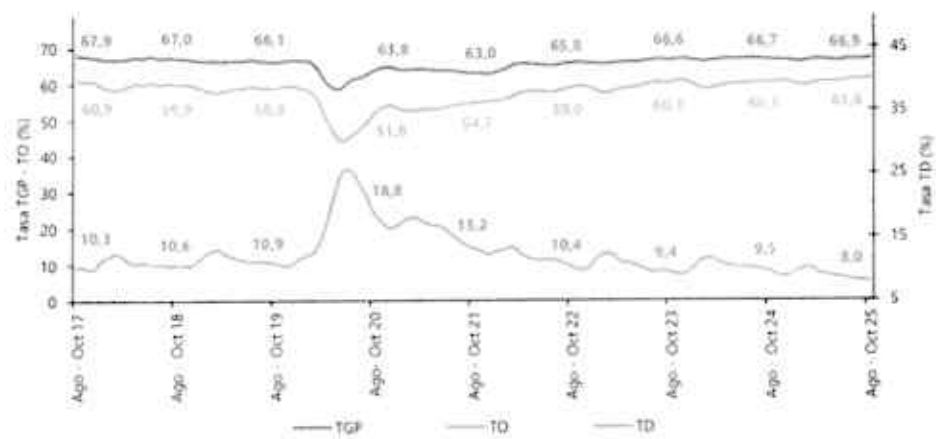


Fuente: DANE, GEIH
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil agosto - octubre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 66,9%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (60,3%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto - octubre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aproximadas a un decimal

2. Población ocupada según rama de actividad, mes OCTUBRE 2025

En el mes de octubre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.370 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,5 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Octubre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.393	24.370	100	977	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.349	3.697	15,2	347	1,5
Alojamiento y servicios de comida	1.681	1.960	8,0	279	1,2
Transporte y almacenamiento	1.677	1.908	7,8	231	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.722	2.854	11,8	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.671	1.811	7,4	138	0,6
Industrias manufactureras	2.511	2.741	11,2	150	0,6
Información y comunicaciones	349	394	1,6	44	0,2
Actividades financieras y de seguros	404	441	1,8	37	0,2
Actividades inmobiliarias	302	311	1,2	2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	271	730	3,0	-42	-0,2
Construcción	1.593	1.525	6,3	-66	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.001	1.928	7,9	-73	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.359	4.038	16,6	-221	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
*Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: